

**CONTRATO LS N° LOC.014989.15-INEI
(LOCACION DE SERVICIOS)**

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios que celebran de una parte EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA, en adelante EL INEI, domiciliado en Av. General Garzón N° 654, distrito de Jesús María, Lima 11 con RUC N° 20131369981, representada por su Directora Técnica de Administración, Sra. EVA HUAVIL VENTOCILLA Identificada con DNI N° 07993652, y de la otra parte, don (ña) ISAIAS FLORES JAHUIRA en adelante EL(LA) LOCADOR(A), identificado con DNI N° 01300062 con domicilio legal en JR. PROLONGACION ARICA NRO. SN PISO 1 - OTROS BARRIO CENTRAL - SANDIA - PUNO, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL:

- Ley Anual de Presupuesto del Sector Público.
- Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativos General.
- Código Civil.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO

Por el presente documento el INEI contrata los servicios de EL(LA) LOCADOR(A), conforme a los términos de referencia que forman parte del presente Contrato.
A fin de que EL(LA) LOCADOR(A) pueda cumplir con el óptimo desarrollo de las actividades, deberá asistir y aprobar el curso de capacitación que se realizará del 14 de Setiembre al 18 de Setiembre de 2015 u otro que el INEI programe.

CLAUSULA TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El INEI, pagará a EL(LA) LOCADOR(A) por la prestación de los servicios un monto total de Tres Mil Quinientos y 00/100 Nuevos Soles (S/ 3,500.00), pagado en tres (03) armadas, que incluyen retenciones que por ley correspondan, la primera de S/ 700.00 a la entrega del producto 1, la segunda de S/ 1,400.00 a la entrega del producto 2, la tercera de S/ 1,400.00 a la entrega del producto 3, conforme a los términos de referencia, dentro de los siete (07) días de recepción de la conformidad de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio.

CLAUSULA CUARTA.- PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del presente Contrato de Locación de Servicios es a partir del día siguiente de su suscripción siendo la prestación de servicio a partir del 21 de Setiembre hasta el 04 de diciembre del 2015 como plazo máximo y estará supeditado a la recepción de la conformidad y producto(s) de parte del INEI de los servicios objeto del contrato y términos de referencia.

CLAUSULA QUINTA.- DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

EL(LA) LOCADOR(A) prestara los servicios en forma independiente, no estando sujeto a horario u obligación de concurrir a los locales del INEI, salvo que sea para las coordinaciones o cuando sea citado.

Los Servicios que prestará EL(LA) LOCADOR(A) no son de exclusividad, en consecuencia, podrá suscribir contratos con terceros sin requerir autorización expresa del INEI.

CLAUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES

EL(LA) LOCADOR(A) se obliga:

- A cumplir en prestar los servicios conforme a lo establecido en los términos de referencia.
- A utilizar los recursos otorgados por la Entidad exclusivamente para los fines del contrato.
- A utilizar adecuadamente los bienes entregados por la Entidad.
- A efectuar las rendiciones de cuenta dentro de los plazos establecidos por las Directivas e Instructivos Administrativos aprobados por el INEI.

El INEI se obliga:

- A cancelar la retribución económica conforme a la Cláusula Tercera del presente contrato.
- A otorgar los recursos a El Locador para el cumplimiento del objeto del contrato los cuales involucra: desplazamientos, gastos por comisión de servicios y otros.

CLAUSULA SETIMA.- DE LA GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

EL(LA) LOCADOR(A) declarará bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas de los términos de referencia.



EL(LA) LOCADOR(A)


CPC. Eva Huavil Ventocilla
Directora Técnica
Oficina Técnica Administración

CLAUSULA OCTAVA.- RESOLUCION DEL CONTRATO

El INEI podrá resolver el contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales convenidas en el presente documento, y/o en los términos de referencia, para lo cual remitirá una comunicación a EL(LA) LOCADOR(A) manifestando su voluntad de resolver el contrato, quedando resuelto el contrato a partir de la recepción de la citada comunicación.

EL(LA) LOCADOR(A) . Podrá manifestar su voluntad de resolver el contrato, el cual quedará resuelto a partir de los cinco (05) días de la recepción de su solicitud.

Es causal de RESOLUCION del Contrato, el incumplimiento de algunas de sus cláusulas o el informe de incumplimiento de la Dirección Nacional y/o Técnica solicitante del servicio, así como la falta de disponibilidad presupuestal y/o financiera en la entidad, o la trasgresión de las normas internas vigentes. La Resolución del contrato no da lugar a reclamo alguno de parte de EL(LA) LOCADOR(A) .

En caso de resolución del contrato, el INEI abonará a EL(LA) LOCADOR(A) en forma proporcional al servicio efectivamente prestado.

CLAUSULA NOVENA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del contrato será sometida a un centro de conciliación, y en caso de concluya con un acuerdo parcial o sin acuerdo, someterse al arbitraje.

CLAUSULA DECIMA.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

EL(LA) LOCADOR(A) prestará sus servicios de manera personal, puesto que la contratación de los mismos corresponde a estas condiciones, con estricta sujeción a lo establecido en el Código Civil, no pudiendo subcontratar, trasladar o transferir, ni total ni parcialmente, la ejecución del servicio.

EL(LA) LOCADOR(A) guardará la confidencialidad necesaria sobre toda la información a que tenga acceso y no podrá hacer uso de ella para fines ajenos a los establecidos en los Términos de Referencia.

EL(LA) LOCADOR(A) no establece relación laboral alguna con el INEI, que le da derecho a reclamar algún beneficio, pago de subsidio, compensación o pensión que no esté expresamente estipulado en el presente contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la titularidad sobre el material, documentos y/o informes que se originen y/o deriven del presente contrato corresponderán al INEI, no pudiendo EL(LA) LOCADOR(A) realizar modificación o utilización alguna de los mismos, sin la autorización previa del INEI.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- NORMAS DE APLICACION

En todo lo no previsto por el presente Contrato, se regirá por las normas del código Civil y supletoriamente por las demás normas que le sean de aplicación.

Las partes contratantes declaran estar conformes con los términos del presente Contrato y lo suscriben por duplicado, en la ciudad de Lima, a los catorce (14) días del mes de septiembre del 2015.



CPC. Eva Huavil Ventocilla,
Directora Técnica
Oficina Técnica Administración

**Directora Técnica de
Administración
INEI**

EL(LA) LOCADOR(A)